



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL DE LA ZONA REGISTRAL N° XI N° 026-2026-SUNARP-ZRNXI/UREG

Ica, 22 de enero de 2026

VISTOS; El Memorándum N° 00689-2025-SUNARP/ZRNXI-UREG; el Memorándum N° 00692-2025-SUNARP/ZRNXI-UREG; el Memorándum N° 00523-2025-SUNARP/ZRXI/UPPM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que por la subordinación el trabajador presta sus servicios bajo la dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, así como la forma y modalidad de la prestación, dentro del criterio de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del Centro de Trabajo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N.° 069-2025-SUNARP/GG y modificado por las Resoluciones N.° 077-2025-SUNARP/GG y N.° 00006-2026-SUNARP/GG (en adelante, el RIS de la SUNARP), el encargo constituye una acción administrativa mediante la cual se asignan a un servidor sujeto al Decreto Legislativo N.° 728 funciones distintas a las que corresponden originalmente al cargo que desempeña. Asimismo, únicamente en el caso de encargo de puesto, el servidor debe cumplir con los requisitos y el perfil de la plaza, conforme a los instrumentos de gestión de la entidad.

Que, de acuerdo con el numeral 75.1 del artículo 75 del citado RIS de la Sunarp, el encargo es de naturaleza temporal, excepcional y se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio que brindan los órganos y/o unidades orgánicas de la Sunarp.

Que, en el numeral 75.2 del artículo 75 se señala que todo encargo procede cuando la plaza se encuentra vacante o el titular del cargo se encuentre ausente temporalmente. Asimismo, el numeral 75.4 del artículo indica que todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del servidor, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados.

Que, con relación al cumplimiento de los requisitos de la plaza, en el numeral 75.6 del artículo 75 del citado documento de gestión se señala que, para el encargo de funciones de cargos de confianza u otros que no tengan dicha condición, atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor no cumpla con los requisitos mínimos del puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del cargo estructural originario. Asimismo, según lo dispuesto en el numeral 75.3, el encargo otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente, siempre y cuando este sea en una posición de mayor responsabilidad y remuneración.

Que, en el numeral 76.1 del artículo 76 del RIS de la Sunarp, se establecen las modalidades en que puede otorgarse el encargo, precisándose en el literal b) lo siguiente: **“Encargo de Funciones:** Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia o destaque.

Que, en el literal c) del numeral 78.2 del artículo 78 del citado Reglamento, señala que, el órgano competente para emitir la resolución de encargo en los Órganos Desconcentrados de los servidores/as de la Unidad Registral corresponde a la Jefatura de la Unidad Registral.

Que, mediante Memorandum N° 00689-2025-SUNARP/ZRXI/UREG de fecha 29/12/2025, se programó las vacaciones de la Abg. Karina Massiel Sánchez Sánchez, a partir del 19 al 25 de enero de 2026.

Que, mediante el Memorándum N° 00692-2025-SUNARP/ZRXI/UREG de fecha 30/12/2025, se solicitó al Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de nuestra Zona Registral se otorgue disponibilidad presupuestal para el encargo temporal las funciones de Registrador Público en la plaza ubicada en la Oficina Registral de Nasca (PAP N° 73, CAPP N° 2372, código AIRHSP 00088) a partir del 19 al 25 de enero de 2026.

Que, con el Memorándum N° 00523-2025-SUNARP/ZRXI/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, verifica que cuenta con los recursos presupuestales, por lo que otorga la disponibilidad presupuestal para la atención del encargo antes mencionado.

Que, en ese contexto, y conforme a la normativa citada, esta Unidad Registral evaluó que el Abg. Herber Samuel Ardiles Tenorio, Asistente Registral de la Oficina Registral de Chincha, cumple con los requisitos para asumir temporalmente el cargo de Registrador Público, correspondiente al Registrador Público Abg. Karina Massiel Sánchez Sánchez, con el número de AIRHSP 00088, el mismo que cuenta con la respectiva asignación presupuestal; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Perfil de Puesto del Jefe de la Unidad Registral aprobado por Resolución N° 311-2022-SUNARP/GG, al literal t) del artículo 87 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN; y, en atención a lo dispuesto en el literal c) del numeral 78.2 del artículo 78 del RIS.

SE RESUELVE:

Primero.- ENCARGAR, las funciones del cargo estructural de Registrador Público al Asistente Registral **Abg. HERBER SAMUEL ARDILES TENORIO**, a partir del 23 al 25 de enero de 2026, inclusive, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Segundo.- COMUNICAR la presente al trabajador interesado, a la Unidad de Administración, Unidad de Tecnología de la Información, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
ALBERTO IVAN JUNCO BRAVO
Jefe (e) de la Unidad Registral
Zona Registral N° XI – SUNARP